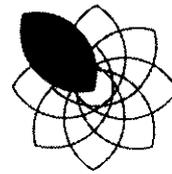


ECAM ASESORES JURIDICOS



Señor:
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR
E. S. D.

**Ref. Proc. No. 2022-016. EJECUTIVO SINGULAR de
Elisa Suarez Ardila Contra María Lucia Rosas Ramirez
Y Juan David Trujillo Rosas.**

Edith Vanessa García Larrotta, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.016.088.434 de Bogotá, con Tarjeta Profesional Numero 310.342 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogada sustituta, en nombre y representación del señor **Juan David Trujillo Rosas** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 1.030.627.893 de Bogotá, por medio de este escrito, procedo a Presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Mandamiento de pago del día 11 de febrero de 2022 teniendo en cuenta que el día 8 de abril de 2022 nos fue trasladado el expediente conforme a lo determinado en el artículo 91 del Código General del Proceso:

ENVÍO LINK DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO DE ELSA SUÁREZ ARDILA CONTRA MARÍA LUCÍA ROAS RAMIREZ Y OTRO RAD INT 2022-00016-00

Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar
para mí

ve. e ab. 8:58 (hace 13 días)

Doctora
CAROLINA JIMÉNEZ RIVERO
Aporada parte demandada

Conforme a lo ordenado en auto del 1 de abril de 2022, me permito poner a su disposición el link del expediente citado en el asunto:

RAD. 2022-00016-00 DE ELSA SUÁREZ ARDILA VS MARIA ROSAS RAMIREZ Y OTRO

CON BASE A LO ANTERIOR PROCEDO A REPONER EL MANDAMIENTO DE PAGO YA CITADO, CONFORME A LO DETERMINADO EN EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

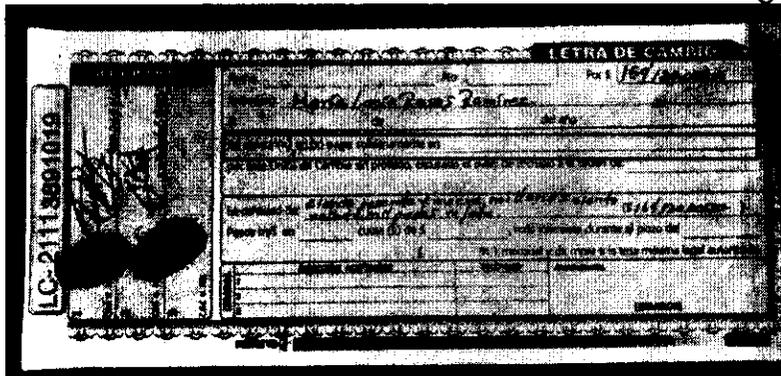
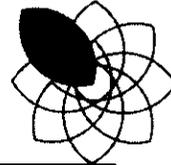
I. HECHOS DEL RECURSO

Con base a lo determinado en el artículo 100, numeral primero, solicito respetuosamente al Despacho, Decretar la existencia de la **excepción de falta de Competencia:**

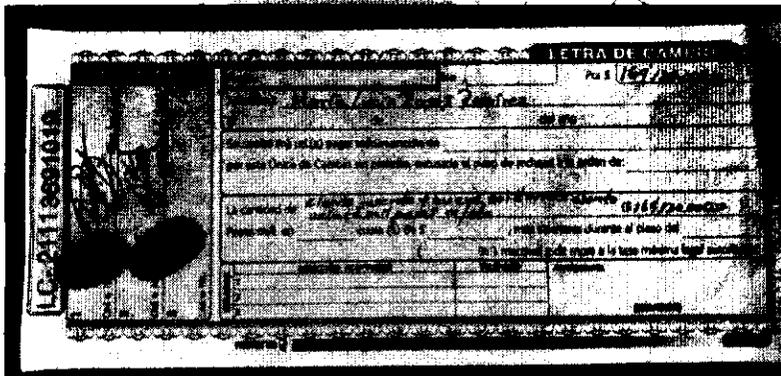
PRIMERO. El título no informa el lugar en el cual debía pagarse la obligación, razón por la cual usted no es competente para conocer de este proceso.

Carrera 44 C. No. 22 B - 38
Tel. 5890429 - 3102334848
Whatsapp 24 horas: 3006647439
ecaminvestigaciones@gmail.com

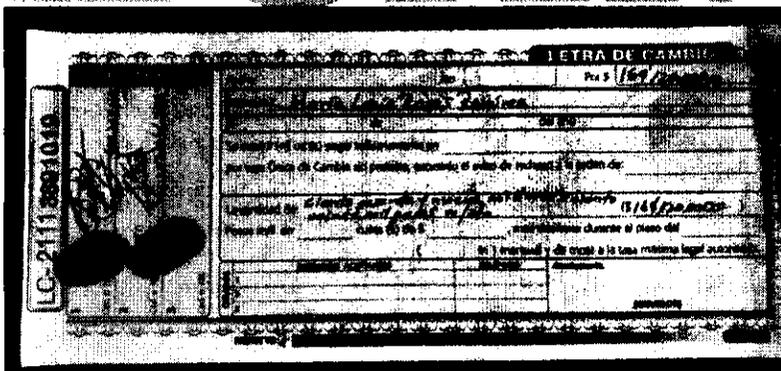
ECAM ASESORES JURIDICOS



SEGUNDO. Teniendo en cuenta que mi cliente solo suscribió la aceptación, carece de fecha de creación el Título Valor.

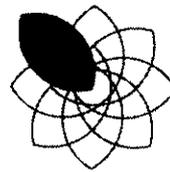


TERCERO. Mi procurado no se obligó a realizar el pago teniendo en cuenta que no se encuentra su nombre seguido del de la señora María Lucía Rosa Ramírez.

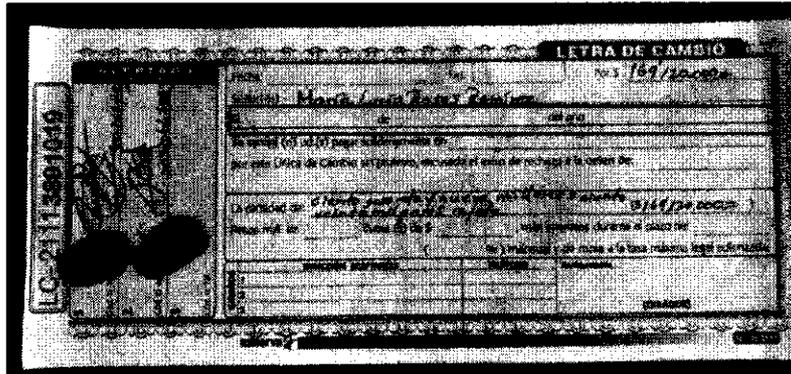


Carretera 44 C. No. 22 B - 38
Tel. 5890429 - 3102334848
Whatsapp 24 horas: 3006647439
ecaminvestigaciones@gmail.com

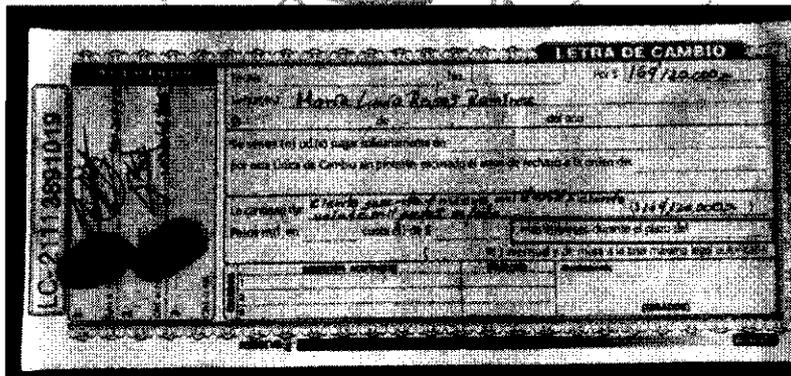
ECAM ASESORES JURIDICOS



CUARTO. El Título carece de fecha de vencimiento.



QUINTO. El título carece de intereses durante el inexistente plazo.



II. PRETENSIONES

PRIMERA. Se Decrete la Terminación anticipada del proceso conforme al artículo 278 del Código General del Proceso.

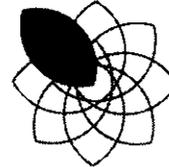
III. PRUEBAS

De la manera más respetuosa ruego se decreten y practiquen las siguientes por ser CONDUCTENTES - PERTINENTE - UTILES para que se Decrete la Terminación Anticipada del Proceso.

- SOLICITUD DE EXHIBICION DE DOCUMENTO

Carrera 44 C. No. 22 B - 38
Tel. 5890429 - 3102334848
Whatsapp 24 horas: 3006647439
ecaminvestigaciones@gmail.com

ECAM ASESORES JURIDICOS



Conforme a lo determinado en el artículo 265 del Código General del Proceso, solicito se proceda a la EXHIBICION de Letra de Cambio No. LC- 21113891019 original determinado como titulo valor para su comprobación por parte de mi representado en cuanto al contenido del mismo corresponda al suscrito por este.

- DOCUMENTALES

Ruego se tengan los documentales presentados por los demandados y los siguientes:

- A. Los aportados con la demanda
- B. La fotografía de la Letra de Cambio No. LC-21113891019 previo a ser llenada por la demandante.
- C. El titulo judicial que debe constar en original y puesto a disposición del Despacho.

- INTERROGATORIO DE PARTE

1. Al señor Juan David Trujillo Rosas, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda y los hechos de la contestación de la demanda.
2. María Lucia Rosas Ramirez, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda y los hechos de la contestación de la demanda.
3. A la señora Elisa Suarez Ardila, aquí demandante, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda y los hechos de la contestación de la demanda.

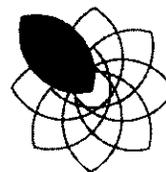
- TESTIMONIALES

1. De Carolina Jimenez Rivero, persona a la cual el día 19 de octubre de 2021 a las 8:47 am, el señor Juan David Trujillo Rosas envió via Whatsapp la Letra de Cambio suscrita ese día con los espacios en blanco, para que exhiba su celular con el fin de probar que la fecha de creación no fue el 19 de junio de 2021, y los espacios en blanco que tenía el Titulo Valor.

- PERICIALES

1. Solicito a su honorable despacho designe perito documentologo y grafólogo que manifieste si la Letra de Cambio No LC-21113891019 fue llenada en tiempos distintos.

ECAM ASESORES JURIDICOS



A2

IV. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la ciudad de Bogotá en la Carrera 44 C No. 22 B - 38, igualmente tal como lo determina en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo puedo ser notificado al correo electrónico ecamasesores@gmail.com.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,


EDITH VANESSA GARCÍA LARROTTA
C.C. 1.016.088.434 de Bogotá
T.P. 310.342.48 CS de la Judicatura

ECAM
ASESORES JURIDICOS

Carrera 44 C No. 22 B - 38
Tel. 5890429 - 3102334848
Whatsapp 24 horas: 3006647439
ecaminvestigaciones@gmail.com

Proc. 2022 - 016 Recurso de Reposición Mansamiento de Pago

ECAM Asesores Jurídicos <ecamasesores@gmail.com>

Jue 21/04/2022 3:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Respetuosamente solicito dar trámite al Recurso de Reposición contra el Auto de Mandamiento de Pago, para lo cual adjunto:

- Memorial del Recurso
- Fotografías del Título Valor
- Poder de sustitución

--

VANESSA GARCÍA
ABOGADA